

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL “FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EL LIC. ERNESTO CORTÉS DUARTE, COORDINADOR DE GESTIÓN TECNOLÓGICA COMO RESPONSABLE OPERATIVO DEL PROGRAMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “COCYTEN”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit (“**LCTIEN**”), establece en su artículo 1º, que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Nayarit. De conformidad con el artículo 2º, la “**LCTIEN**”, tiene entre sus objetos:
 - Establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado, coordinará, fortalecerá y fomentará las políticas, estrategias, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en Nayarit;
 - Determinar los instrumentos, programas y apoyos mediante los cuales el Gobierno del Estado impulsará el mejoramiento constante de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;

- Vincular el desarrollo de la investigación científica y tecnológica con el Sistema de Planeación en general y, en particular, con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Regionales;
 - Establecer las disposiciones reglamentarias para la gestión y administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, y los fideicomisos públicos que con cargo al mismo se creen, para destinarlos a promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.
2. El Artículo 15 de la “**LCTIEN**”, menciona que, para incentivar y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, el “**COCYTEN**” se sujetará, entre otros, a los siguientes criterios:
- Se promoverán y apoyarán todas las actividades científicas y tecnológicas conforme a la disponibilidad de recursos, dando prioridad a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que respondan a los requerimientos actuales de la Entidad y se realicen en áreas y sectores estratégicos del desarrollo, según lo establecido por el Sistema Estatal de Planeación;
 - El Gobierno del Estado establecerá mecanismos para que los resultados de la investigación científica y tecnológica beneficien a todas las regiones y estratos de la población del Estado y que contribuyan a su desarrollo integral para alcanzar mejores niveles de vida,
 - Los proyectos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación impulsados por el “**COCYTEN**” deberán estar orientados bajo un criterio de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.

— —

3. La fracción VII del artículo 16 de la **“LCTIEN”**, señala que el Gobierno del Estado apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante diversos instrumentos, siendo uno de ellos, la creación, el financiamiento y la operación del **“EL FONDO”** que se instituye en la citada ley.
4. En el artículo 20 de la **“LCTIEN”** se menciona que para los efectos de financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas a las que se refiere la **“LCTIEN”**, se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los recursos del **“EL FONDO”** serán administrados bajo la figura de fideicomisos, los cuales estarán a cargo de la Junta de Gobierno.
5. El 8 de octubre del 2018, el **“COCYTEN”**; y la **“FIDUCIARIA”**, Sociedad Mercantil denominada INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, constituyeron un **“CONTRATO”** de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, número F/3488, denominado: **“FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**, referido en la **“LCTIEN”** como **“EL FONDO”**.
6. El 9 de octubre se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, las Reglas de Operación para acceder a los recursos de **“EL FONDO”** y de los programas de apoyo del **“COCYTEN”**.
7. La Honorable Junta de Gobierno del **“COCYTEN”**; tuvo a bien expedir, las citadas Reglas de Operación, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 20 y 36 fracciones I, VI y VIII de la **“LCTIEN”**.

De acuerdo con las Reglas de Operación de **“EL FONDO”**, los aspirantes a ser Sujetos de Apoyo deberán impactar con sus actividades científicas, tecnológicas y de innovación en cualquiera de los veinte municipios del Estado de Nayarit. La población objetivo de **“EL FONDO”** y los Programas de Apoyos del **“COCYTEN”**; la conforman las personas físicas y personas morales constituidas

conforme a la legislación mexicana, establecidas en el Estado de Nayarit; o que desarrollen actividades científicas, tecnológicas y de innovación dentro de la Entidad.

8. Tal y como lo refiere la Normatividad del “FONDO” el Comité Técnico, en su Primera Sesión Extraordinaria 2019 de fecha 9 de abril del 2019, mediante el acuerdo que a la letra dice **ACUERDO FECTI/05/01/2019.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN LA PROPUESTA DEL PROGRAMA BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019 POR UN MONTO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).**

9. Con base en ello la Junta de Gobierno del “COCYTEN” en su TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 de fecha 12 de abril del 2019, mediante el acuerdo que a la letra dice **ACUERDO COCYTEN/SE/06/03/2019.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN LA PROPUESTA DEL PROGRAMA BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019 POR UN MONTO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN PARA QUE SUSCRIBA LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS.** Para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera como “**APOYO**” el cual se destinará al programa de “Becas de Vinculación Social 2019”

10. El “**APOYO**” tiene por objeto la conjunción de esfuerzos entre “**LAS PARTES**” para desarrollar y operar dentro del **PROGRAMA BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019**, para que los estudiantes beneficiados se incorporen a diversas micros o pequeñas empresas del estado y en Instituciones del sector gubernamental, mediante una práctica profesional con el propósito de coadyuvar en la solución de necesidades productivas y/o administrativas de dichas empresas, así como en el incremento de su productividad.

.....



Lo anterior con el fin de generar y fortalecer la vinculación entre empresas ubicadas en el Estado de Nayarit, y de éstas con las Universidades; así como para apoyar la innovación de las Empresas Nayaritas.

DECLARACIONES:

1. DEL "COCYTEN".

- A) El Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, 6 de julio de 2018, designó al **L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA**, como "**DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT**" con los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estados de Nayarit, que lo faculta para la suscripción de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicho ordenamiento.
- B) La Junta de Gobierno del "COCYTEN", en su sesión de fecha 12 de abril de 2019, instruyó al DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN para la celebración del presente Convenio.
- C) El "**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT**" que tiene establecido su domicilio legal en:
- Avenida de la salud s/n, Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la ciudad de Tepic, Nayarit., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

2. El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

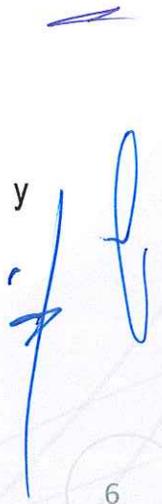
- A)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios creados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de año 2010 (dos mil diez).
- B)** Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- C)** El **LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES** en su carácter de **Rector**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha del día 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; quien además cuenta con facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- D)** Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su compromiso de promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

_____ _____

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la conjunción de esfuerzos entre **"LAS PARTES"** para desarrollar y operar dentro del **PROGRAMA BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019**, y establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, aprobado como **"APOYO"** cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"** para que los estudiantes beneficiados o en lo sucesivo **"LOS SUJETOS DE APOYO"**, se incorporen a diversas micros o pequeñas empresas del Estado, así como Instituciones del sector gubernamental mediante prácticas profesionales con el propósito de coadyuvar en la solución de necesidades productivas y/o administrativas de dichas empresas e instituciones, así como en el incremento de su productividad.

SEGUNDA. MINISTRACIONES.

EL **"COCYTEN"**, con cargo al patrimonio por medio del **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"** y en cumplimiento del acuerdo tomado por el **"Comité Técnico"** y la Junta de Gobierno del **"COCYTEN"**, canalizará los recursos aprobados al **"SUJETO DE APOYO"**, a través de una ministración relacionada con el **"APOYO"**, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, por la cantidad de **\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** destinado a **8 estudiantes** por un monto de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por beca, los cuales serán asignados de forma mensual en 4 exhibiciones de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a seleccionar a los estudiantes acreedores de las becas del: **PROGRAMA BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019**, asimismo deberá

presentar por la ministración, comprobante que cumpla con los requisitos que señalan en el **Anexo 1**.

TERCERA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al **"APOYO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar dos informes de las actividades realizadas por cada estudiante dentro de su práctica en la micro o pequeña empresa o Institución gubernamental nayarita para los cuales fueron apoyados, informes que deberán ser presentados para su revisión, el primero de ellos a más tardar el día 10 de marzo del 2020 y el segundo a más tardar el día 15 de mayo del 2020.

Los informes en cuestión, serán denominados el primero como "Parcial" y el segundo "Final" los cuales deberán complementarse con:

- a) La información solicitada en el **anexo 1** del presente, con los resultados alcanzados al término del programa. Se deberá adjuntar los documentos que soporten cada uno de los rubros solicitados en el anexo en cuestión.
- b) El informe deberá ser enviado al correo electrónico cocyten.nayarit@gmail.com la entrega deberá hacerse a través del medio electrónico citado y en medios impresos con respaldos electrónicos al **"COCYTEN"**.

La recepción del informe, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

- a) El **Anexo 1**: Se refiere al documento que deberá contener la comprobación del gasto ejercido con el recurso apoyado, con base a lo que se estipula en el presente convenio.

.....



b) **Anexo 2:** los informes "Parcial y final" aportados por el sujeto de apoyo como comprobación de las actividades para las cuales fueron apoyados.

Dichos Informes serán evaluados por el "COCYTEN", quien analizará que los beneficiarios hubieren realizado a las acciones adecuadas en materia del presente Convenio y sus anexos.

El o los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El Director General del "COCYTEN" formalizará dichas modificaciones mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados. Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en el presente convenio, así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de estudiantes candidatos, conforme a sus criterios académicos, de calidad y pertinencia, propios para ser beneficiarios de las becas del programa "**PROGRAMA DE BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019**".
- II. Vigilar y supervisar con sus propios medios el desempeño y compromisos correspondientes de los estudiantes beneficiarios a fin de que cumplan en tiempo y forma con los compromisos del programa.

_____ _____

- III. Presentar un Informe “Parcial” y uno “Final” de Resultados por cada uno de los estudiantes beneficiarios de las becas del programa, en las fechas programadas en la cláusula tercera del presente.

Dichos Informes serán evaluados por el “**COCYTEN**”, quien analizará que “**LOS SUJETOS DE APOYO**” hubieren realizado a las acciones adecuadas en materia del presente Convenio y sus anexos.

EL “**COCYTEN**” durante la vigencia del presente Convenio, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos de “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, previo aviso de cuando menos 3 tres días hábiles.

- IV. Otorgar el debido **RECONOCIMIENTO** al “**COCYTEN**”, a través del “**FONDO**” respecto del apoyo económico otorgado a “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, en cualquier Publicación, Divulgación, o Presentación en eventos públicos, académicos o empresariales sobre los RESULTADOS, obligándose a incluir el **LOGOTIPO** y la Denominación “**COCYTEN**”, en todas las publicaciones o divulgaciones de “**LOS PROYECTOS**”.

- VII. Permitir al “**COCYTEN**” durante la vigencia del presente Convenio, Supervisión y Seguimiento a “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, a efecto de estar en posibilidad de vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que hayan sido canalizados para becas hacia “**LOS SUJETOS DE APOYO**”, así como EVALUAR el debido cumplimiento del mismo.

Por lo que el “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a permitir dicha supervisión, obligándose a proporcionar la información, documentos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de dicho fin; para tal efecto el “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a entregar copia simple de todos los documentos que sean necesarios al “**COCYTEN**” para que éste de cumplimiento a la citada supervisión, así como a la Evaluación de “**LOS SUJETOS DE APOYO**”.

.....

SEXTA. CANCELACIÓN O REEMBOLSO DEL RECURSO.

EL "**COCYTEN**" se reserva el derecho de cancelar el "**APOYO**" y en su caso solicitar el Reembolso del recurso cuando se detecten desviaciones o incumplimientos en el uso del recurso o no sean atendidos las observaciones o requerimientos emitidos por la Junta de Gobierno del "**COCYTEN**" a través del Director General y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de cancelación, el "**COCYTEN**" a través del **Director General** comunicará al "**SUJETO DE APOYO**" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento, o bien el reembolso total del recurso otorgado para el "**APOYO**" según sea el caso.

SÉPTIMA. RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE OPERATIVO DEL PROGRAMA.

El "**SUJETO DE APOYO**" a través de su "**REPRESENTANTE LEGAL**" designa a la **LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO**, como "**RESPONSABLE TÉCNICO**" del "**APOYO**" quien será el enlace con el "**COCYTEN**", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**APOYO**" elaborar los informes respectivos, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "**APOYO**".

EL "**COCYTEN**" a través de su "Representante Legal" designa al **LIC. ERNESTO CORTÉS DUARTE** como "**RESPONSABLE OPERATIVO DEL PROGRAMA**" quien será el enlace con el "**SUJETO DE APOYO**" para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**APOYO**" analizar los informes respectivos, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "**APOYO**".

OCTAVA. CUENTA BANCARIA Y MINISTRACIONES.

El “**SUJETO DE APOYO**” proporciona en este momento los datos de la cuenta bancaria para la transferencia electrónica de los recursos canalizados al “**APOYO**” y a nombre del “**SUJETO DE APOYO**”, a través de la cual se le canalizarán la ministración. Siendo estos los siguientes:

Beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
Institución bancaria: BBVA
Número de cuenta: 0115162092
Clabe Interbancaria: 012560001151620921
Sucursal: 7701

Con el fin de ministrar los recursos solicitados la **FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/3488 FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, seguir la siguiente instrucción:

Número	Instrucción	Importe
01	<p>“PROGRAMA DE BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019” para 8 estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra.</p> <p>Beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Institución bancaria: BBVA Número de cuenta: 0115162092 Clabe Interbancaria: 012560001151620921 Sucursal:7701</p>	<p>\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>
Total:		<p>\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>

NOTA: LA TRANSFERENCIA DEBERÁ SER ENVIADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LAS CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA TABLA.

Es obligación del **“RESPONSABLE TÉCNICO”** del **“APOYO”** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

NOVENA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que podrán rescindir el convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que sea por causa imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **“COCYTEN”** son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos al programa de becas ya mencionado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos; y
- c) Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de recursos del **“FONDO”**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, justificando los motivos que suscitan la terminación anticipada.

“**LAS PARTES**” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “**LAS PARTES**”, existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“**LAS PARTES**” convienen que toda información que se maneje en la ejecución de este convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “**APOYO**” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de

los recursos de este Convenio y del “**APOYO**” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

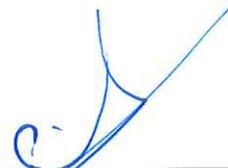
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, EL 18 DE FEBRERO DEL 2020, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL "COCYTEN" Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "SUJETO DE APOYO".

POR EL "COCYTEN"



L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
NAYARIT

POR EL "SUJETO DE APOYO"



LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA



LIC. ERNESTO CORTÉS DUARTE
RESPONSABLE OPERATIVO DEL
PROGRAMA



LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA
ROMERO
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, COMO "SUJETO DE APOYO" LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE

ANEXO 1

PRIMERO: En relación a la cláusula **SEGUNDA. MINISTRACIONES.** Que señala en su párrafo segundo que EL **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar un comprobante fiscal que demuestre la recepción total del **"APOYO"** correspondiente, es decir por el monto que recibieron para el otorgamiento de becas, mismo que deberá contener los siguientes datos:

1	RAZÓN SOCIAL	COCYTEN
2	RFC	COC011124E53
3	DOMICILIO	BOULEVARD COLOSIO S/N CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT. CP. 63173
4	CORREO ELECTRONICO	cocytan.nayarit@gmail.com
5	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DE BECAS DE VINCULACIÓN SOCIAL "2019" PARA 8 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA.
6	METODO DE PAGO	TRANSFERENCIA ELECTRONICA
7	USO DE CFDI	GASTOS EN GENERAL
8	CLAVE DEL PRODUCTO/SERVICIO	93151500
9	CLAVE DE UNIDAD	E48

SEGUNDO: En relación a la cláusula **TERCERA. INFORMES.** **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá proporcionar al **"COCYTEN"**, el documento mediante el cual se entregó el recurso a cada beneficiario (Póliza de cheque y/o transferencia electrónica) tal y como lo señala la cláusula en mención la presentación será en un plazo no mayor a 60 días después de la terminación de sus estadías en las micro o pequeñas empresas nayaritas.

Además, tal y como se establece en la presente cláusula en su inciso **a)** el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar por cada alumno beneficiado un expediente, el cual se apegará al presente anexo, que deberá contener, lo siguiente:



1	RECIBO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN (EL "SUJETO DE APOYO") SELLADO Y FIRMADO POR LAS PARTES, EN ESTE CASO LA INSTITUCIÓN COMO SUJETO DE APOYO Y EL ALUMNO BENEFICIADO.
2	CREDENCIAL DE ESTUDIANTE VIGENTE DEL ALUMNO.
3	CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ALUMNO.
4	ESCRITO DE SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA EN MENCIÓN.
5	ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA.
6	RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LAS ESTADÍAS REALIZADAS EN LAS MICRO O PEQUEÑAS EMPRESAS NAYARITAS, , CON UN MÁXIMO DE 3 CUARTILLAS QUE INCLUYA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.
7	CARTA O ESCRITO DE CONCLUSIÓN DE LAS ESTADÍAS EN LA MICRO O PEQUEÑA EMPRESA NAYARITA.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN APORTARSE EN COPIA SIMPLE Y DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN RESPECTIVO.

TERCERO: En relación a la cláusula **QUINTA.COMPROBACIÓN**. En su **fracción III** con la conclusión del presente anexo quedará solventado dicho numeral.

EL "COCYTEN"
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE NAYARIT

L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA.

RESPONSABLE OPERATIVO
DEL PROGRAMA

LIC. ERNESTO CORTES DUARTE

EL "SUJETO DE APOYO"
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA

LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA
ROMERO

ABOGADO GENERAL



**LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR
DOMÍNGUEZ**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADOS ENTRE EL "COCYTEN" Y LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA" COMO "SUJETO DE APOYO" LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE HAYA LUGAR. -----
-----CONSTE-----

